

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

De conformidad con el ACUERDO por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de junio de 2011 y sus posteriores reformas, ante usted, bajo protesta de decir verdad, y según mi más leal saber y entender, declaro que la mercancía contenida en el presente envío se encuentra exenta de la obtención del permiso previo de exportación por encuadrarse el siguiente supuesto:

Marcar el supuesto aplicable	Supuesto de excepción
	A) La mercancía objeto de exportación no se encuentra comprendida en la acotación de la fracción arancelaria aplicable que señala el Acuerdo.
	B) El Gobierno Mexicano utilizará la mercancía objeto de exportación en las maniobras o misiones que realice en el extranjero con motivo de <u>operaciones humanitarias, de mantenimiento y apoyo a la paz.</u> (Art. 7o., inciso a), del Acuerdo)
	C) La mercancía objeto de exportación tiene por destino final alguno de los Estados Participantes de alguno de los regímenes de control de exportaciones en los que México participe y se encuentren listados en el Anexo IV del Acuerdo. (Art. 7o., inciso b), del Acuerdo)
	D) La mercancía objeto de exportación tiene por destino final algún Estado que mantenga con México un Acuerdo de reconocimiento recíproco del sistema de control de exportaciones. (Art. 7o., inciso c), del Acuerdo)
	E) La mercancía objeto de exportación es enviada por empresas mexicanas a los Estados Unidos de América y Canadá. (Art. 7o., inciso d), del Acuerdo)
	F) La mercancía objeto de exportación se encuentra exceptuada por la SE mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, previa opinión favorable del Comité. (Art. 7o., inciso e), del Acuerdo)

Adicionalmente, declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

2.1. Que la mercancía a exportar consiste en: (además de descripción, incluir información técnica que permita ubicar a la mercancía fuera de la acotación, en caso de que sea aplicable este supuesto de excepción).

2.2. Que el uso final que se le dará a dicha mercancía es distinta a las relacionadas con la elaboración, ensamble, desarrollo, producción, manejo, funcionamiento, mantenimiento, reparación y/o proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva, bienes de uso dual, así como de sus partes y componentes, software y tecnología, ya que será usada para:

2.3. Que el usuario final es:

2.4. Que el destino final de las citadas mercancías está ubicado en:

2.5. El exportador asume toda la responsabilidad respecto de la veracidad de la información que se proporciona al agente aduanal para poder realizar la exportación de la mercancía, por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 54, segundo párrafo, fracción I, de la Ley Aduanera, libero al agente aduanal de cualquier responsabilidad que pueda derivarse por el incumplimiento del permiso previo de exportación requerido por la Secretaría de Economía o de cualquier otra regulación o restricción no arancelaria.

 Nombre del exportador

 Firma del exportador o su representante legal

 RFC del exportador

 Nombre del representante legal

 Domicilio fiscal del exportador

INSTRUCTIVO PARA LA CARTA BIENES DE USO DUAL

La carta será llenada a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul, en original.

El original se entregará a la persona encargada de recibir la mercancía.

Campo 1. Supuestos de Aplicación.

Identifique el criterio aplicable (de la A a la F) señalando con una "X", de acuerdo a lo siguiente:

Supuesto de Aplicación:

- A. La mercancía objeto de exportación no se encuentra comprendida en la acotación de la fracción arancelaria aplicable en virtud de que no es se trata de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación de armas convencionales y armas de destrucción masiva, así como sus partes y componentes tal como señala el Acuerdo.
- B. Llenar solo cuando se trata de una exportacion de mercancías realizada directamente por una dependencia del Gobierno Mexicano, que seran utilizadas en las maniobras o misiones que realice en el extranjero con motivo de operaciones humanitarias, de mantenimiento y apoyo a la paz. (Art. 7o., inciso a), del Acuerdo).
- C. No Aplica.
- D. No Aplica.
- E. La mercancía objeto de exportación es enviada por empresas mexicanas a los Estados Unidos de América y Canadá. (Art. 7o., inciso d), del Acuerdo)
- F. No Aplica.

CAMPO 2.1 Descripción de la mercancía.

Proporcione una descripción completa de cada bien. La descripción deberá ser suficiente para relacionarla con la descripción contenida en la factura,

CAMPO 2.2 Uso Final.

Indique cual será el Uso último de los objetos regulados;

CAMPO 2.3 Usuario Final

Indique la Persona, física o moral, localizada en el extranjero, que en su carácter de comprador o consignatario, distinto del agente intermediario de la operación, y agente re-expedidor, recibirá y hará uso de los objetos regulados.

CAMPO 2.4 Destino Final

Indique el último punto al que arriban los objetos descritos en el campo 2, una vez realizada su exportación;

Campo 2.5 Exportador

Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo el país) y el número de registro fiscal del exportador.